



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE  
PASAJES

RESOLUCION EXENTA N° 474

ARICA, 28 MAR 2012

**VISTO:**

1. El Contrato de Compraventa de Pasajes aéreos bajo la modalidad de un Convenio Marco al proveedor LAN AIRLINES S.A. RUT N° 89.862.200-2.
2. El Memo N° 532 de fecha 26 de marzo de 2012 emitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Contrato de Compraventa de Pasajes aéreos bajo la modalidad de un Convenio Marco al proveedor LAN AIRLINES S.A. RUT N° 89.862.200-2.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al contrato aprobado:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES**

**I. ANTECEDENTES**

La Dirección de Compras y Contratación Pública del Estado de Chile (en adelante "DCCP"), es un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda, que en virtud de la Ley 19.886 ("Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"), periódicamente llama a propuesta pública a empresas de transporte aéreo, para la adquisición de "Pasajes Aéreos", bajo la modalidad de un Convenio Marco.

Para estos efectos se entenderá como "Convenio Marco", aquel convenio implementado por la DCCP en que se establecen los precios condiciones de compra para bienes y servicios, durante tiempo definido, y cuya particularidad es que éstos se disponen en un catálogo electrónico de productos y servicios para que los organismos públicos accedan a ellos directamente y adquiera los bienes necesarios.

En virtud que actualmente dicha propuesta pública fue adjudicada a Lan, el "Cliente", individualizado en el recuadro precedente, por una parte, y por la otra LAN AIRLINES S.A. por sí y en representación de TRANSPORTE AEREO S.A. (LANEXPRESS), en adelante también "Lan", convienen celebrar el presente contrato.

Los servicios de transporte aéreo de pasajeros se realizarán sujetos a las condiciones y características pactadas en el respectivo Convenio Marco vigente; la "Resolución de adjudicación de Propuesta Pública" vigente; la "Propuesta de LAN a licitación CHILECOMPRA" vigente y por el presente instrumento.

## II. CONTRATO

Por el presente instrumento, el "Cliente", individualizado en el recuadro, por una parte, y por la otra don **Adolfo Valderrama Restovic**, cédula de identidad N° 9.408.318-4 en representación de **LAN AIRLINES S.A.** RUT N° 89.862.200-2, quien a su vez actúa en representación de **TRANSPORTE AEREO S.A.**, RUT N° 96.951.280-7, todos domiciliados en Santiago, Avenida Américo Vespucio N° 901, comuna de Renca, Santiago, en adelante también "**LAN**", convienen celebrar el presente contrato de compraventa de pasajes y servicios terrestres con sistema de pago diferido.

El presente convenio se registrará por las estipulaciones que siguen:

**1. OBJETO.** Por el presente acto, **LAN** y el **Cliente** acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa de pasajes y servicios terrestres (en adelante el "Contrato") durante el plazo señalado en el recuadro y hasta por el monto máximo inicial que también se señala en el recuadro para dicho plazo, y que funcionará mediante un sistema de órdenes de compra que el **Cliente** irá enviando a **LAN** según sus necesidades. Asimismo, el **Cliente** acepta y declara, desde ya, plenamente válidas las obligaciones amparadas por el presente contrato y renuncia a cualquier acción o derecho que pueda afectar la validez de las obligaciones que en virtud de este contrato asume con **LAN**.

Para acceder a estas compras, los usuarios autorizados por el **Cliente** deberán ingresar al portal Chilecompra, acceder al Convenio Marco con LAN y realizar la compra o el pago de la reserva previamente hecha a través del servicio habilitado por LAN para ello.

El uso indebido del identificador de **Cliente**, clave de acceso y códigos de usuario será de la exclusiva responsabilidad del **Cliente**. Cualquier modificación que se origine en las personas habilitadas por el **Cliente** según el Anexo N°1, "Solicitud de crédito Lan para organismos públicos" deberá ser comunicada por escrito a **LAN** y será válida a contar de la fecha de recepción en esta última comunicación. El **Cliente** deberá mantener siempre, actualizados sus datos en el portal Chilecompra, para su correcta facturación. En caso que dicho datos no se encuentren vigentes y sea necesario refacturar, LAN tendrá la facultad de cobrar un cargo adicional por refacturación bajo la responsabilidad del cliente.

**2.- MONTO AUTORIZADO PARA LA COMPRA DE PASAJES Y SERVICIOS TERRESTRES.** El monto autorizado para la compra de pasajes y servicios terrestres por parte del **Cliente** en virtud del presente Contrato podrá ser modificado discrecionalmente por **LAN** en cualquier momento. Sin perjuicio de las disminuciones efectuadas por **LAN** a dicho monto, éstas no afectarán a las compras ya efectuadas por el **Cliente** con cargo al presente Contrato y que se encuentren por sobre el nuevo límite fijado. En tal caso, se mantendrá el monto aprobado previamente sólo en lo que se refiere a las compras ya efectuadas y se utilizará el nuevo monto disminuido para las nuevas adquisiciones. El **Cliente** acepta y autoriza en forma expresa e irrevocable estas modificaciones resueltas por **LAN**. Cada vez que **LAN** resuelva modificar el monto conforme a lo expuesto precedentemente, se lo comunicará al **Cliente** por escrito en forma previa, salvo en los casos que se trate de una ampliación

**3.- PAGO Y FACTURACIÓN.** El **Cliente** se obliga durante toda la vigencia del contrato a pagar en la fecha establecida. La fecha de pago de la factura corresponderá a 30 días contados desde la fecha de emisión de la factura. El no pago de las facturas por parte del Cliente dentro de los 30 días

contados desde la emisión de las mismas, dará derecho a **LAN** a cobrar como interés el máximo que la ley permite estipular.

Para los efectos señalados precedentemente, **LAN** facturará en forma diaria, semanal, quincenal o mensual los servicios requeridos por el **Ciente**, según **LAN** determine en atención a los requerimientos del **Ciente**, sin alterar el plazo de pago establecido.

Las facturas deberán ser pagadas en el domicilio de **LAN** señalado en la comparecencia, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de **LAN Airlines S.A.** Opcionalmente el **Ciente** podrá, previo aviso por escrito enviado al domicilio de **LAN**, utilizar el sistema de Vale Vista Bancario o Transferencia electrónica. En caso de tratarse de Transferencia electrónica, el **Ciente** deberá enviar el comprobante de pago al correo electrónico recaudación@lan.com.

#### **4. DURACIÓN.**

El presente contrato accede al Convenio Marco respectivo, y por lo tanto tendrá su misma vigencia. Sin embargo el presente contrato se mantendrá vigente en caso que nuevas propuestas públicas para la adquisición de "Pasajes Aéreos", bajo la modalidad de un Convenio Marco que sean adjudicadas a **LAN**, en cuyo caso este contrato tendrá la vigencia del respectivo Convenio Marco, salvo que cualquiera de las partes con a lo más 30 días de posterioridad a la fecha de notificación de la adjudicación de la propuesta pública, desee ponerle término al presente contrato. En caso de nuevas adjudicaciones de dicha propuesta pública a **LAN**, se entenderá que automáticamente pasan a formar parte del presente contrato: la Resolución de la Adjudicación; el Convenio Marco y la Propuesta de **LAN** a licitación CHILECOMPRA, respectivos vigente correspondientes a la nueva adjudicación, situación que el partes declaran conocer y aceptar en este acto.

No obstante lo anterior, **LAN** podrá acelerar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pendientes de pago por parte del **Ciente**, y/o exigir se caucione y/o exigir se consignen medios de pago y/o declarar terminado ipso facto este Contrato, incluso antes de la fecha indicada, en cualesquiera de los casos que se indican a continuación:

- a) Si el **Ciente** cayere en insolvencia o cesare en el pago de cualquiera obligación contraída, sea en favor de **LAN** o de cualquiera otra persona natural o jurídica, sin perjuicio de la exigibilidad anticipada que resulte de las normas pertinentes de la Ley de Quiebras. Para todos los efectos se entenderá que el **Ciente** ha caído en insolvencia al cesar en el pago de cualquiera obligación según lo antes expresado, si él o uno o más acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio judicial o extrajudicial, o si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en contra del **Ciente** embargos, secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o convenios respecto de cualesquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores o si ocurre cualquier otro hecho diferente de los mencionados que también ponga en evidencia una insolvencia notoria;
- b) Si el **Ciente** incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero adeudada en virtud del Contrato;
- c) Si las garantías constituidas por el **Ciente** para caucionar el pago de las obligaciones asumidas por el presente Contrato disminuyeran de valor;
- d) Si durante la vigencia de este contrato el **Ciente** o uno cualquiera de los obligados al pago, incurriera en incumplimiento de una o más obligaciones mercantiles con **LAN** o con terceros;
- e) Si **LAN** comunicare al **Ciente** su decisión de poner término al Contrato, sin expresión de causa, por medio de carta certificada despachada al domicilio de éste, indicado en el recuadro del

inicio, la que surtirá efecto desde el momento que haya sido despachada por correo aunque el **Ciente** no se encontrare en el país o hubiere cambiado de domicilio.

**5. INTERNET.** No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el **Ciente** también podrá hacer uso de este Contrato para la compra de pasajes y servicios terrestres por Internet, sólo cuando la compraventa de pasajes y servicios terrestres se realice a través del servicio que **LAN** habilitará en Internet para uso exclusivo del **Ciente**. Para efectos de acceder a la compra de pasajes aéreos y servicios terrestres vía Internet, **LAN** entregará al **Ciente** (cuando el **Ciente** solicite el servicio) un Identificador de **Ciente**, una clave de acceso y un conjunto de códigos de usuarios que deberán ser informados en cada transacción de compraventa que se realice a través del servicio Internet habilitado para tal efecto y que harán las veces de firma electrónica.

Las transacciones de compraventa que no incluyan la información indicada, o bien que incluyan información que difiera de la entregada por **LAN**, serán rechazadas y no generarán compraventa alguna. El uso indebido del identificador de **Ciente**, clave de acceso y códigos de usuario será de exclusiva responsabilidad del **Ciente**.

**6. MORA.** En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquier cantidad de dinero adeudada por el **Ciente** a **LAN**, se devengará a favor de éste último el máximo de interés convencional que la ley permita estipular, el que se calculará sobre el monto adeudado

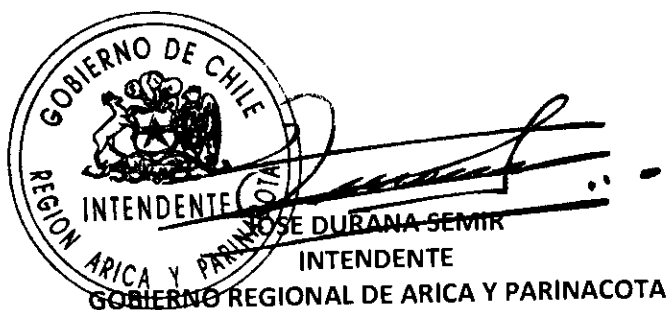
El **Ciente** faculta a **LAN**, sin responsabilidad posterior por parte de ésta, para informar la situación de mora o retardo que le pudiera afectar, a los sistemas de información comercial e iniciar los trámites de cobranza judicial de los documentos adeudados, cuyos honorarios y gastos de cobranzas serán de cargo del **Ciente**; honorarios y gastos que el **Ciente** acepta desde ya.

**7. IMPUESTOS Y GASTOS.** Cualquier impuesto, derecho o gasto que pueda derivarse del presente convenio, será de cargo exclusivo del **Ciente**.

**8. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato el **Ciente** fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**9. COPIAS.** El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de **LAN** y el otro en poder del **Ciente**.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Nº 37 rdo  
DISTRIBUCION:  
1. D.A.F.  
2. Interesado  
3. Depto. Juridico  
4. Oficina de partes